



Consejo Ejecutivo

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 08 de Julio del 2021



Firma Digital

Firmado digitalmente por BARRIOS ALVARADO Elvia FAU 20159981216 soft
Cargo: Presidenta De C.E.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.07.2021 20:38:31 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000204-2021-CE-PJ

VISTO:

El Oficio N° 000806-2021-GG-PJ, cursado por la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000140-2021-CE-PJ, del 30 de abril de 2021, se aprobó la Directiva N° 003-2021-CE-PJ, denominada "Sistema de Gestión Antisoborno del Poder Judicial", cuyo objetivo es estructurar el Sistema de Gestión Antisoborno del Poder Judicial y establecer el marco general de los procedimientos y actividades que debe desarrollar el Poder Judicial, con el fin de cumplir los requisitos establecidos en la Norma ISO 37001.

Segundo. Que, al respecto, la Gerenta General del Poder Judicial informa que en la mencionada directiva se advierten errores materiales relacionados a los términos "Debilidades" por "Amenazas" y "Fortalezas" por "Oportunidades" en la sección factores externos de la tabla N° 01 del numeral 7.1.2 (página 10 de la citada Directiva).

Tercero. Que, conforme a la parte pertinente del numeral 212.1 del artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo y de oficio en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Cuarto. Que, el error en el que se ha incurrido en la página 10 de la Directiva N° 003-2021-CE-PJ denominada "Sistema de Gestión Antisoborno del Poder Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N° 000140-2021-CE-PJ; constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, por lo que corresponde su rectificación conforme a lo dispuesto en la citada Ley.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 748-2021 de la trigésima sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 23 de junio de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Arévalo Vela, Lama More, Pareja Centeno y Castillo Venegas; sin la intervención del señor Consejero Álvarez Trujillo por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,



Firma Digital

Firmado digitalmente por MERA CASAS Luis Alberto FAU 20159981216 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.07.2021 13:17:02 -05:00






SE RESUELVE:


Artículo Primero.- Rectificar de oficio el error material incurrido en la página 10 de la Directiva N° 003-2021-CE-PJ, denominada "Sistema de Gestión Antisoborno del Poder Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N° 000140-2021-CE-PJ, del 30 de abril de 2021, relacionados a los términos "Debilidades" por "Amenazas" y "Fortalezas" por "Oportunidades", conforme se indica a continuación:

Donde dice:

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		CIJU/DIR-001	
	DIRECTIVA		Versión:	001
	SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO DEL PODER JUDICIAL		Página:	10 de 49

(...)	DEBILIDADES	FORTALEZAS
(...)	(...)	(...)
(...)		

Debe decir:

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		CIJU/DIR-001	
	DIRECTIVA		Versión:	001
	SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO DEL PODER JUDICIAL		Página:	10 de 49

(...)	AMENAZAS	OPORTUNIDADES
(...)	(...)	(...)
(...)		





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Consejo Ejecutivo

Artículo Segundo.- Mantener inalterables los demás extremos de la Directiva N° 003-2021-CE-PJ "Sistema de Gestión Antisoborno del Poder Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N° 000140-2021-CE-PJ.

Artículo Tercero.- Autorizar la publicación de la versión corregida de la Directiva N° 003-2021-CE-PJ "Sistema de Gestión Antisoborno del Poder Judicial"; que en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencias de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de la República, Órgano de Control Institucional de la entidad, Procuraduría Pública del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

EBA/erm



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 03.07.2021 13:17:02 -05:00

